



DECRETO NÚMERO 000148 DE 2024

(30 OCT 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales legales expuestas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en especial de las conferidas por los artículos 3, 4 y 7 de la ley 769 de 2002, el Decreto 1430 de 2022, ley 1503 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, alcaldes y organismos de tránsito de carácter departamental, municipal y distrital, entre otros, correspondiéndoles la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control e ilegalidad.

Que el artículo 7 ídem señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de personas y cosas en vía pública y privadas. Sus funciones serán de

carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 1 de la ley 2251 de 2022 establece las disposiciones normativas que orientan la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con un enfoque de sistema seguro.

Que mediante el Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, el cual se constituye como base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chaparral - Tolima.

Que de acuerdo a la ley 1503 del 2011 se establecen lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 22 de la ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 establece que: *“Todos los Planes de Desarrollo incluirán capítulos específicos sobre medidas en pro de la seguridad Vial en la respectiva entidad territorial con el correspondiente presupuesto”.*

Que en relación con el Plan de Desarrollo del Municipio de Chaparral Tolima 2024-2027, adoptado mediante el acuerdo No. 00010 del 11 de junio de 2024, donde se tiene planteado bajo la línea No. 1.2. LINEA ESTRATEGICA 2. DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO INNOVACION Y COMPETITIVAD PARA LA TRANSFORMACION, en el numeral 1.2.3. SECTOR: TRANSPORTE, se puntualiza que la administración municipal pretende mejorar la movilidad tanto en el sector urbano como rural del municipio.

Que teniendo en cuenta los altos índices de siniestralidad en las vías y sus efectos, fue creado un Comité de seguridad vial liderado por la Alcaldía Municipal de Chaparral – Tolima a través del Decreto 000143 del 21 de octubre de 2024, con el cual se articulan y aúnan esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, para formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031.

Que de acuerdo al primer Comité de Seguridad Vial llevado a cabo el pasado 24 de octubre de 2024 en el Despacho del alcalde Municipal, cada uno de sus miembros votó por unanimidad la aprobación del plan local de seguridad vial.

Que en virtud de lo anterior,

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en todas sus partes el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Chaparral Tolima, el cual hace parte integral del presente Decreto, en un total de 88 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOTAR que el objetivo del Plan Local de Seguridad Vial será el de construir e implementar un sistema de seguridad vial seguro a través de la planeación y ejecución de programas en pro de la Movilidad y la Seguridad vial, concurrente en la reducción en una meta del 10% en los índices de siniestralidad vial en el Municipio de Chaparral – Tolima, durante todo el cuatrienio.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR que la misión del Plan Local de Seguridad Vial será el de Reconocer la seguridad Vial y el resguardo de la vida de todos los actores viales en el Municipio de Chaparral – Tolima, contribuyendo en el progreso de la cultura ciudadana, encaminada a mejorar las estrategias institucionales, humanas, vehiculares, de infraestructura, atención a víctimas y gestión a la velocidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la visión del Plan Local de Seguridad Vial para el periodo comprendido entre los años 2024 al 2034, consistirá en que el Municipio de Chaparral – Tolima le apostará a que los usuarios de la movilidad puedan transitar de forma segura, aunando esfuerzos por mejorar sus condiciones, conductas y comportamientos articulados con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “CHAPARRAL AVANZA Y TRANSFORMA”.

ARTÍCULO QUINTO: DELIMITAR que el alcance del PLSV 2024-2034, tomará como punto de partida los pilares establecidos en el PNSV 2022 – 2031, lo contenido en la Resolución Número 20223040040595 del 12 de julio de 2022 y la ley 2251 del 2022 bajo los siguientes lineamientos:

- **Institucional:** Promocionar y aumentar alianzas, campañas, convenios y acuerdos Nacionales y Departamentales, que tengan capacidad para gestar estrategias, acciones y metas en materia de Seguridad Vial, con el fin de concretar las recopilaciones e investigaciones y poder dirigir su ejecución de forma oportuna.
- **Humano:** Promover programas integrales para mejorar el comportamiento de los usuarios en las vías, mediante una observancia permanente de comportamientos, para contrarrestar el aumento significativo de los accidentes viales.
- **Vehículo:** Fomentar y promover la fabricación y equipamiento de vehículos más seguros y respetuosos, con el fin de prevenir los accidentes viales y la contaminación ambiental a causa de factores vehiculares.
- **Infraestructura:** Aumentar las construcciones, mantenimientos y acondicionamientos en las mallas viales, esto para el beneficio de todos los

usuarios, especialmente de los más vulnerables. A fin de prevenir los accidentes de tránsito y limitar sus repercusiones.

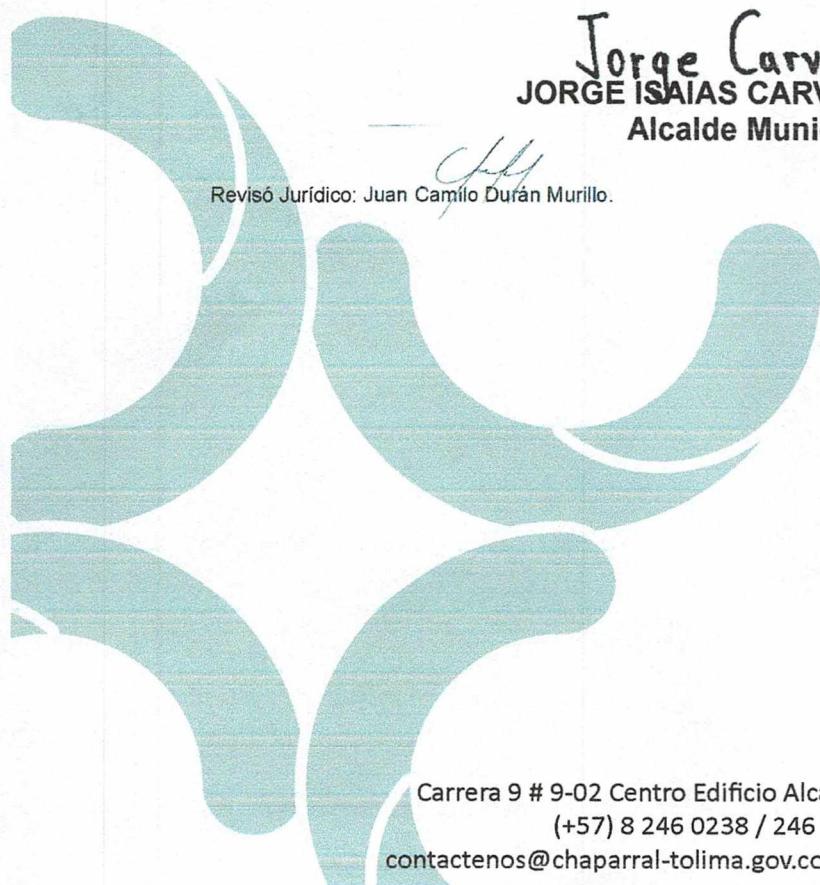
- Atención a Víctimas: Aumentar la capacidad de atención a las emergencias provocadas por los accidentes viales y mejorar los estándares de servicios de los sistemas de salud y otras ínclitas responsables, con el motivo de ofrecer a los involucrados el mejor procedimiento posible.
- Adicional a ello, y con el objetivo de Reducir la cantidad de fatalidades y heridos de accidentes viales causados por la velocidad se creó un sexto pilar que denominaremos Gestión de la Velocidad

ARTÍCULO SEXTO: El Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chaparral tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todos los demás que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Chaparral a los 30 OCT 2021


Jorge Carvajal A.
JORGE ISAIAS CARVAJAL ALDANA
Alcalde Municipal (E)

Revisó Jurídico: Juan Camilo Durán Murillo.